

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Rad. 1100131-10-027-2021-00643-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

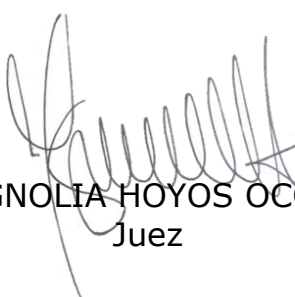
Proceda a designar la parte demandada en el proceso de custodia y de ser el caso acredite la calidad en la de que se citan (art. 85 CGP), ó

Aclare si lo que persigue es la designación de guardador a favor de la menor Ana María Patiño Sanabria, caso en el cual deberá modificar el poder y la demanda. (art.82 CGP).

Indique cual es la ciudad de domicilio de la menor Ana María Patiño Sanabria (art. 28CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

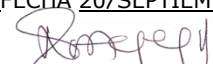
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0163 FECHA 20/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If